



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
 "TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
 REGIÓN ANCASH - PERU

CARGO

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2010-MPC
 Casma, 02 de Junio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Junio del 2010, el Informe del Regidor LORENZO ALBERTO SAMANIEGO ROMAN, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Recreación, con respecto a la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Regidor Dr. LORENZO ALBERTO SAMANIEGO ROMAN, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Recreación, comunica que la Oficina de Comisiones ha recepcionado los Informes N° 024-2010-PPM/MPC y N° 036-2010-PPM/MPC emitidos por la Procuradora Pública Municipal de esta comuna, cuestionando la designación del Señor Abogado Mario Miguel Maguiña Jara en el cargo de Confianza de Gerente de Administración y Finanzas de esta entidad, señalando que el precitado profesional mantiene conflicto de intereses con la Municipalidad Provincial de Casma, al haber demandado judicialmente a esta corporación edilicia, cuyo proceso se encuentran en trámite, por haberlo cesado en sus funciones de Jefe de Control Interno de esta entidad; informando asimismo de la existencia de una Resolución de Contraloría en la que se pronuncia sobre el cese del mismo por inconducta funcional; asimismo informa que el citado funcionario ha sido denunciado en el delito asociación ilícita para delinquir y aprovechamiento indebido cuando laboraba en la sub Región Pacífico, proceso penal que se encuentra en trámite; asimismo informa que se tiene conocimiento que el Órgano de Control Interno de la UGEL - Casma, de la investigación realizada, ha opinado que se le debe aperturar proceso administrativo disciplinario por presunta sobrevalorización en la adquisición de pelotas;

Que, en virtud a lo indicado el pleno del concejo considera que el citado funcionario no debe de ejercer el cargo de confianza que hasta el momento ostenta, pues vulnera la Ley del Código de Ética de la Función Pública consagrada por la Ley N° 27815 y Reglamentada por el D.S. N° 033-2005-PCM;

Que, el inciso 1 del Artículo 8° del D.S N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que el servidor público esta prohibido de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo; por lo que en aplicación del Artículo 11° del acotado señala que todo funcionario, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así con la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código ante la Comisión permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al Órgano que haga sus veces;

Que, de conformidad con el numeral del Artículo 20° inciso 28 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; correspondiéndole por tanto dirigir la política de personal de esta Municipalidad;

Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y estando al Voto UNÁNIME del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- RECOMENDAR al Sr. Alcalde CARLOS ALBERTO OCHOA PAJUELO, poner en conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios los hechos denunciados, contenidos en los Informes N° 024-2010-PPM/MPC y N° 036-2010-PPM/MPC con sus respectivos anexos, a fin que se determine si existe conflictos de intereses entre el funcionario MARIO MIGUEL MAGUIÑA JARA con la Municipalidad Provincial de Casma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Carlos Alberto Ochoa Fajuelo
 ALCALDE